



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

229

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° -2023-GR-APURIMAC/DRA

Abancay, 29 SEP. 2023

VISTOS:

Opinión Legal N°04-2023-GR.APURIMAC/07.04/GFPS de fecha 15/09/2023, Informe N°1724-2023-GR.APURIMAC/07.04 de fecha 11/05/2023, Memorandum N°1815-2023-GRAP/GRI-13 de fecha 04/08/2023, Informe N°129-2023-GR.APURIMAC/GRI/SGO-13.01/RO-DT de fecha 25/04/2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 191 de la Constitución Política del Estado, señala que los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con los Art, 2 y 4 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley 27867 y sus modificatorias Leyes 27902 y 28013, que establece que los Gobiernos Regionales son Personas Jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral y sostenible promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, así como garantizar el ejercicio pleno de los derechos e igualdad de oportunidades de sus habitantes, de conformidad con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, mediante Orden de Servicio N°4563-2022, se estableció la relación contractual, se formalizo mediante Orden de Servicio N°4563-2022, ascendente a S/ 12,500.00 (Doce Mil Quinientos con 00/100 Soles), a favor de la empresa WMR CONTRATISTA E.I.R.L , por el SERVICIO DE CONSULTORIA para la ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO DEFINITIVO PARA EL SISTEMA DE UTILIZACIONEN DE MEDIA TENSION para el Proyecto *MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE EDUCACION BASICA ESPECIAL CEBE 11 LA SALLE DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY – REGION APURIMAC.*, con un plazo de prestación del servicio de 20 días calendarios, siendo la fecha de notificación el 01/12/2022.

Que, con CARTA N°02-2023-WMR de fecha 21/03/2022, con SIGE N°8134-2023, la empresa contratista WMR CONTRATISTA E.I.R.L solicita conformidad y el pago por el *Servicio de Consultoría para la Elaboración de Expediente Técnico definitivo para el sistema de utilización de media tensión para el Proyecto Mejoramiento del Servicio Educativo de Educación Básica especial cebe 11 la salle del distrito de Abancay, Provincia de Abancay – Región Apurímac*”.

Que, con INFORME N°129-2023-GR.APURIMAC/GRI/SGO-1301/RO-DT de fecha 25/04/2023, el residente de obra y el supervisor de obra, emiten el informe de Reconocimiento de Deuda por la prestación de Servicios de la Orden de Servicio N°004563-2022, generada durante el periodo de ejecución 2022 y que no fue posible el pago por existir observaciones al servicio prestado, en donde una vez levantada las observaciones se remiten el informe correspondiente a fin de cumplir con el pago al proveedor. Del análisis y conclusiones señala: Que el informe de reconocimiento de deuda por las prestaciones del servicio, cuenta con la documentación sustentaria y expediente aprobado por la empresa concesionaria Electro Sur Este S.A.A, concluyendo que la prestación del servicio en su totalidad se hizo a favor de la obra *“Proyecto Mejoramiento del Servicio Educativo de Educación Básica especial cebe 11 la salle del distrito de Abancay, Provincia de Abancay – Región Apurímac”*.





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

Que, con Memorándum N°1815-2023-GRAP/GRI-13 de la Gerencia Regional de Infraestructura, en merito a los informes siguientes remite el expediente administrativo conforme solicita la formulación de la resolución directoral aprobando el reconocimiento de deuda, conforme al Informe N°2700-2023-GRAP-GRI-SGOBRAS-13.01 de la Sub Gerencia de Obras, Informe N°044-2023-GRAP/GRI/SGOBRAS-MLCC-EF-13.01 del Especialista en ejecución de Proyectos, Informe N|239-2023-GR.APURIMAC/GRI/SGO-13.01/RO-DT emitido por el Residente de obra y el Supervisor, Informe N°1174-2023-GRAP/09/GRPPAT/09.02/SG.PPTO de fecha 31.05.2023 de la Sub Gerencia de Presupuesto emite Disponibilidad Presupuestal afecto a la meta 159-2023, en rubro FONCOR por el importe de S/ 12,500.00.

Que, a través del Informe N°1724-2023-GRAP/07.04 de fecha de recepción 18/08/2023, emitido por la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio Margesí de Bienes, emite el informe técnico de pago de Orden de Servicio N°4563-2022 para Reconocimiento de Deuda, que conforme a los antecedentes, análisis, concluye que la Oficina de Abastecimiento Patrimonio Margesí de Bienes, considera que la Obligación de pago según O/S N°4563-2022 que el proveedor viene solicitando deberá realizarse el Reconocimiento de Deuda, a fin que la entidad no incurra en enriquecimiento sin causa, por la suma de S/ 12,500.00. Además, que, conforme a la conformidad otorgada por la Residencia del Proyecto, advierte y solicita la Aplicación de penalidad a la Orden de Servicio, del servicio de consultoría por 90 días, por la causal de aplicación máxima de penalidad del 10% por mora, retraso injustificado en la entrega del servicio, asciendo un total de S/ 1,250.00 Soles de penalidad.

Que, con Opinión Legal N°04-2023-GR.APURIMAC/07.04/GFPS de fecha 15 de setiembre del 2023, el abogado delegado de Administración, que de acuerdo con el Decreto Supremo N°017-84-PCM Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengado a cargo del Estado, se informa el cumplimiento de los siguientes requisitos; Crédito, Conformidad, Solicitud del acreedor, Causal por la que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, y la Disponibilidad Presupuestal, que en consecuencia corresponde proceder con el reconocimiento de deuda a fin de extinguir la obligación pendiente y que la entidad no incurra en enriquecimiento sin causa, emitiendo la opinión legal favorable sobre el reconocimiento de la obligación pendiente de pago que deviene del ejercicio presupuestal 2022 a favor de la empresa WMR CONTRATISTA E.I.R.L por el monto de S/ 12,500.00 soles, toda vez se ha verificado el cumplimiento de los presupuesto exigidos para el reconocimiento de dicho pago (...).

Que, el numeral 36.2 del artículo 36° del Decreto Legislativo N°1440 -“Sistema Nacional de Presupuesto Público”, establece que “Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al Presupuesto Institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal”;

Que, el numeral 43.1 del artículo 43° del citado Decreto Legislativo establece “El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva”;

Que, asimismo la Ley N° 28693 - Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, establece en su artículo 28 numerales 28.1 y 28.2 que: “El devengado es el reconocimiento de una obligación de pago que se registra sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, sin exceder el límite del correspondiente Calendario de Compromisos”; “El total de devengado registrado a un determinado periodo no debe exceder el total acumulado del gasto comprometido y registrado a la misma fecha”; de igual forma el artículo 29° del mismo cuerpo normativo señala que: “El devengado sea en forma parcial o total se produce como consecuencia de

www.regiónapurimac.gob.pe

Jr. Puno 107 - Abancay - Apurímac - Perú

083 - 321022



Gobierno Regional
APURÍMAC
Unidos por el pueblo



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”



haberse verificado la recepción satisfactoria de los bienes adquiridos o la efectiva prestación de los servicios contratados”;

Que, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a Cargo del Estado, artículo 3° prescribe que, se entiende por créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los calendarios de compromisos de ese mismo ejercicio. El artículo 6 del citado Reglamento, establece que, el procedimiento para el reconocimiento de adeudo debe ser promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia. Asimismo, el artículo 7 del precitado Reglamento, señala: “El organismo deudor, previos los informes técnicos jurídicos internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente”; del mismo modo, el artículo 8, precisa que la Resolución de reconocimiento de créditos devengados será expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo;

Que, el artículo 9 la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, prescribe que, el gasto devengado se formaliza cuando se otorga la conformidad con alguno de los documentos establecidos en el artículo precedente (artículo 8), luego de haberse verificado, por parte del área responsable una de las siguientes condiciones: a) La recepción satisfactoria de los bienes, b) la prestación satisfactoria de los servicios y c) El cumplimiento de los términos contractuales en los casos que contemplen adelantos, pagos contra entrega o entregas periódicas de las prestaciones en la oportunidad u oportunidades establecidas en las bases u el contrato; asimismo, el numeral 13.1 del artículo 13 de la mencionada Directiva establece que la autorización de los devengados es competencia del Director General de Administración o de quien haga sus veces o del funcionario a quien le sea asignada esta facultad de manera expresa;

Que, el Memorando Múltiple N°015-2019-GRA/07.DR.ADM emitido por la Dirección Regional de Administración, dispone que todo procedimiento administrativo que tenga por finalidad el reconocimiento de adeudos por obligaciones contraídas en ejercicios fiscales pasados, deberán tramitarse de conformidad al Decreto Supremo N° 017-84-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado; en ese contexto, además dispone que todo expediente de reconocimiento de adeudo debe contener los siguientes instrumentales: (i) Solicitud del acreedor, detallando el monto total de la deuda, periodo de la deuda. (ii) Informe de Conformidad emitido por el área usuaria, donde se indique el objeto de la prestación, plazo o periodo de la prestación, monto a pagar. (iii) Informe Técnico del área usuaria, precisando las razones que impidieron el pago oportuno de la obligación, retrasos en la ejecución de la prestación de ser el caso. (iv) Informe de Disponibilidad Presupuestal de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial. (v) Informe Técnico de la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesí de Bienes. (vi) Informe legal de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica. **(Sobre la opinión legal solicitada en marco al documento múltiple, se emplaza con la Opinión legal emitido por la Abogado delegado de Dirección Regional de Administración, en marco a la aplicación del principio de legalidad previsto en el numeral 1.1 del art. IV del texto Único ordenado de la Ley N°27444 LPAG aprobado por DS N°004-219-JUS y tomando en cuenta la facultad delegada mediante Resolución Ejecutiva Regional N°050-2023-GR. APURIMAC/GR) (...).**





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

Que, asimismo, el expediente administrativo de reconocimiento de deuda cuenta con los informes técnicos del área usuaria, el informe técnico de la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesí de Bienes, Disponibilidad Presupuestal, Opinión Legal y demás documentos que sustenta la deuda pendiente de pago; en consecuencia, corresponde proceder con el reconocimiento de deuda por la suma de S/ 12,500.00 a favor de WMR CONTRATISTA E.I.R.L, a fin de extinguir la obligación, y en consecuencia corresponde proceder con el reconocimiento de deuda, y no incurrir en enriquecimiento sin causa, además que la empresa ha incurrido en retraso en la entrega del producto, excediendo de sobremanera el plazo de entrega llegando a acumular el monto máximo de penalidad por mora, por lo que corresponde la aplicación de penalidad del 10% por el monto de S/1,250.00 Soles.

Que, las obligaciones de pago contraídas en el ejercicio fiscal anterior, al no haberse afectado presupuestalmente en ese mismo ejercicio, constituyen créditos devengados que debe ser reconocido como adeudos, para su abono correspondiente con cargo al presupuesto del presente ejercicio;

Que, la facultad de aprobar el reconocimiento de deudas, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios de ejercicios presupuestales anteriores, se encuentra delegada en la Dirección Regional de Administración de conformidad con el literal e) del numeral 1 del artículo 4 de la Resolución Ejecutiva Regional N°050-2023-GR.APURIMAC/GR de fecha 20/01/2023.

Estando a los fundamentos expuestos y a las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1440 - “Sistema Nacional de Presupuesto Público”; Ley N° 28693 - Ley General del Sistema Nacional de Tesorería; Decreto Supremo N° 017-84-PCM, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el D.S. N° 004-2019-JUS; y, con las facultades delegadas mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 050-2023-GR. APURIMAC/GR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER, como gasto devengado la deuda pendiente de pago del ejercicio fiscal 2022, ascendente a S/ 12,500.00 (Doce Mil Quinientos con 00/100 Soles), a favor de la empresa WMR CONTRATISTA E.I.R.L , por el SERVICIO DE CONSULTORIA para la ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO DEFINITIVO PARA EL SISTEMA DE UTILIZACION EN DE MEDIA TENSION para el Proyecto *MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE EDUCACION BASICA ESPECIAL CEBE 11 LA SALLE DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY – REGION APURIMAC*, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución;

PLIEGO	: 442 GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC.
UNIDAD EJECUTORA	: 0747 SEDE CENTRAL-REGIÓN APURÍMAC.
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 5 RECURSOS DETERMINADOS
RUBRO	: 15 – Fondo de Compensación Regional FONCOR
MONTO TOTAL	: S/. 12,500.00
ESPECIFICA	: 2 .6.2 2.2 5
CORRELATIVO DE META	: 0159-2023
Proyecto /Obra	: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE EDUCACION BASICA ESPECIAL CEBE 11 LA SALLE DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY – REGION APURIMAC.





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

ARTICULO SEGUNDO. - AUTORIZAR, el pago conforme a la obligación reconocida en el Artículo Primero de la presente Resolución a favor de **WMR CONTRATISTA E.I.R.L** con cargo al Correlativo de Meta:159-2023.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesí de Bienes, realizar las acciones pertinentes, conforme a sus funciones a fin de viabilizar el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTICULO CUARTO. - AUTORIZAR, a la Oficina de Contabilidad y Tesorería proceder con el pago reconocido de la deuda pendiente por el monto total de S/ 12,500.00 (Doce Mil Quinientos con 00/100 Soles), **además de la retención de la Aplicación de Penalidad con concepto de mora, retraso injustificado en la entrega del servicio. por la suma S/ 1,250.00 Soles.**

ARTICULO QUINTO.- DEVOLVER, el presente expediente Administrativo a la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesí de Bienes, para su trámite correspondiente.

ARTICULO SEXTO.-TRANSCRIBIR, la presente Resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Obras, Dirección Regional de Administración, y, demás órganos administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su cumplimiento y fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MAG. ENVER ALLCCA RIMASCCA
DIRECTOR REGIONAL DE ADMINISTRACION

